



Municipalidad de San Marcos de Ocotepeque

CONTRATO DE SUMISTRO DE MANO DE OBRA

Nosotros **GERARDO ANTONIO MEJÍA MEJÍA**, mayor de edad, Soltero, Bachiller en ciencias y letras, con Identidad No. **1401-1986-00545**, nacionalidad Hondureña, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Marcos, Departamento de Ocotepeque, y debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal para celebrar este tipo de actos y que en adelante y para efecto de este Contrato se llamará **LA MUNICIPALIDAD** e **IVÁN ROBERTO NAVAS MEJÍA**, mayor de edad, Casado, con identidad No. **1413-1990-00096**, nacionalidad hondureña, en mi condición de contratista individual, con RTN, **1413-1990-000969**, para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente CONTRATO de conformidad con las estipulaciones siguientes:

CLAUSULA I: FINANCIAMIENTO: Fondos Municipales para el desarrollo del PROYECTO: El Contratista se obliga a proporcionar el suministro de materiales, mano de obra calificada y no calificada, herramientas, y equipo necesario necesario para la ejecución del proyecto: **VIDA MEJOR / SECTOR ELECTRIFICACIÓN / MEJORAMIENTO ELECTRIFICACIÓN BARRIO LA HERRADURA**, el cual incluye:

Cantidad	Forma de Presenta.	Descripción	Precio Unitario	Total
10	UND	Suministro e instalación de lámparas led tipo cobra de 150 watts	L4,400.00	L44,000.00
1	GLOBAL	Poda y limpieza de árboles que están sobre red secundaria	L2,000.00	L2,000.00
1	GLOBAL	Limpieza de red secundaria	L1,500.00	L1,500.00
Gran total=				L 47,500.00

CLAUSULA II: en virtud del presente contrato la empresa o representante de contrato; **EL CONTRATISTA** se **obliga** a brindar el servicio de dicho trabajo con prontitud.

CLAUSULA III: ORDEN DE INICIO: Se considera como tal el día de la firma del presente contrato.

PLAZO: EL CONTRATISTA se compromete y obliga a terminar la ejecución del servicio contratado dentro de un plazo de **30 DIAS** calendario, contados a partir de la fecha de la firma de este contrato y estará sujeto al informe previo, emitido por el Supervisor que la MUNICIPALIDAD haya delegado.

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar a EL CONTRATISTA la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L47,500.00)**, LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar a EL CONTRATISTA el valor establecido en la cláusula quinta de este contrato al finalizar las actividades contratadas PREVIO REVISION DEL INFORME, emitido por el ing. Supervisor que la MUNICIPALIDAD haya delegado. -



Tel. +(504) 2663-4133
Fax. +(504) 2663-4405



munisanmarcos.ocot@gmail.com
RTN: 14139995435050



Barrio El Centro, Frente al
Parque Central



Municipalidad de San Marcos de Ocotepeque

CLAUSULA V: RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA: El Contratista

acepta y reconoce que, si a consecuencia del pago de los servicios contratados estuviese obligado a pagar impuestos, estos serán debitados de los pagos que se le realicen, de acuerdo al desglose de costos y honorarios presentados por su cuenta, según lo ordenado por la (SAR) Servicio de Administración de Rentas., para lo cual desde ahora da su expresa anuencia. Si el contratista manifiesta estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, no se les hará la retención del Impuesto Sobre la Renta, siempre y cuando lo acrediten mediante nota original respectiva extendida por la (SAR) Servicio de Administración de Rentas y/o copia de recibos de Pagos a Cuenta.

CLAUSULA VI: MULTAS: El contratista deberá dar inicio a los trabajos a más tardar dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio (la fecha de firma del presente contrato); por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **CIENTO SETENTA Y UNO LEMPIRAS EXACTOS (L. 171,.00)** equivalentes al **0.36%** del monto del contrato según lo indica la Ley de Contratación del Estado, deducibles del pago. El contratista estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del contrato a suscribirse; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a deducir hasta la debida entrega y recepción de la obra por concepto de multa la cantidad de **CIENTO SETENTA Y UNO LEMPIRAS EXACTOS (L. 171,.00)** equivalentes al **0.36%** del monto del contrato, siempre y cuando la causa del retraso sea imputable al contratista.

CLAUSULA VII: CONTROVERSIA. Cualquier divergencia que se presente sobre este Contrato deberá ser resuelto por LA MUNICIPALIDAD, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de LA MUNICIPALIDAD tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. 2.) Contra la resolución de LA MUNICIPALIDAD quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Marcos Ocotepeque a los 03 días del mes de noviembre del año 2022.


GERARDO ANTONIO MEJÍA MEJÍA
LA MUNICIPALIDAD




IVÁN ROBERTO NAVAS MEJÍA
EL CONTRATISTA



Tel. +(504) 2663-4133
Fax.+(504) 2663-4405



munisanmarcos.ocot@gmail.com
RTN: 14139995435050



Barrio El Centro, Frente al
Parque Central